

Contraloría General de la República

REPORTE DE INDICIOS DE HECHOS PUNIBLES

Resolución CGR N° 758/2022
(Artículo 1°, numeral 38)

**Auditoría de Cumplimiento a la
Municipalidad de Iruña
Ejercicios Fiscales
2021 y 2022**

Julio, 2023
Asunción, Paraguay



Reporte de Indicios de Hechos Punibles

I. INFORMACIÓN DE CONTROL

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: MUNICIPALIDAD DE IRUÑA

Tipo y N° de documento que autorizó la actividad de control (adjuntar copia): Resolución CGR N° 758/2022 (Artículo 1º, numeral 38)

Nota CGR de designación del Equipo Auditor (adjuntar copia): Nota CGR N° 6808 de fecha 21 de octubre de 2022

Tipo de actividad de control: Auditoría de Cumplimiento Fecha de inicio de la actividad de control: 21/10/2022

Estado actual de la actividad: CULMINADO – informes remitidos a las instancias pertinentes

Área, operación o rubro donde fueron detectados los indicios: Nivel 800 Transferencias - OG 842 - "Aporte y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro"

Fuente de financiamiento: recurso genuino

Unidad Misional que elaboró el Reporte CGR: Dirección General de Control de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias.

Director General (nombre, apellido): Econ. Francisco González

Dirección de correo electrónico: dgcr@contraloria.gov.py

Teléfono(s): 021 6200440

II. INFORMACIÓN SUMARIA

Fecha o periodo de la realización de los hechos reportados: 08/03/2021

Monto - En caso que exista indicios de perjuicio patrimonial: G 103.000.000 (Guaraníes ciento tres millones)

III. EXPLICACIÓN DEL CASO

Describir en forma genérica, los hechos que son objeto del presente reporte

La Municipalidad firmó Contratos de Transferencias con el "Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña", presidida por una funcionaria de la comuna, por la suma de G 103.200.00

La Municipalidad transfirió bajo el objeto de gasto 842 "Aporte a Entidades Educativas e instituciones sin fines de lucro", al Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña, en el ejercicio fiscal 2021 la suma de G 103.200.000 (Guaraníes ciento tres millones doscientos mil), presidida por una funcionaria de la comuna Señora Leda Mabel Lorenz Moran, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 278.- "Prohibición y excepción contractual", de la Ley N° 3966/10.

IV. INFORME DE HALLAZGOS, HECHOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS

Descripción del Hallazgo o de los Hallazgos. Por cada Hallazgo se relatarán los HECHOS en concreto que llevan a determinar que se ha configurado un indicio de hecho punible en el ente sometido a la actividad de control.



Observación N°07

La Municipalidad firmó Contratos de Transferencias con el "Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña", presidida por una funcionaria de la comuna, por la suma de € 103.200.00

Del análisis a las transferencias realizadas por la comuna en el OG 842 - "Aporte y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro", se constató que el "Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña", fue beneficiada en el ejercicio fiscal 2021 con la suma de € 103.200.000 (Guaraníes ciento tres millones doscientos mil), conforme el siguiente cuadro: (Ver Anexo N° 02)

Cuadro N° 18

OG	FF	OF	O.P. N°	Fecha de Transferencia	Entidad Beneficiaria	Importe Transferido €
842	30	1	135	08/03/2021	Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña	6.000.000
842	30	7	845	07/06/2021		16.200.000
842	30	1	877	15/09/2021		60.000.000
842	30	7	878	15/09/2021		21.000.000
Total						103.200.000

Fuente: Listado de Órdenes de Pagos proveídos por Memorandum N° 1

Consejo de Desarrollo Distrital es una organización integrada por vecinos de la comunidad, que fue reconocida por la Municipalidad por Resolución N° 102/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, en el considerando se lee; "Que, es importante contar con un consejo que tenga por objeto trabajar en conjunto con los diferentes sectores de la sociedad civil y las autoridades municipales por el desarrollo y el desenvolvimiento del distrito en todos sus ámbitos".

En la solicitud presentada por el Consejo y su acta de constitución, se detallan sus integrantes:

Presidente: Leda Mabel Lorenz Morán C.I. N° 4.065.651.-

Vicepresidente: Protasio Mensch C.I. N° 7.708.080.-

Secretario: Patricia Coltro C.I. N° 4.460.176.-

Pro Secretario: Cleidi T. Wochner C.I. N° 3.340.474.-

Tesorero: Kizaneri Mensch C.I. N° 3.907.200.-

Pro Tesero: Leandro Allebrandt C.I. 6.809.067.-

Miembros Titulares: Ilda Arévalos, Darío kunz, Mauricio Nicolau Berwian, Elvio Ramírez, Valcir José Frohlich, Viviana Acosta, Luz Claribel Sánchez, Karin Mensch, Juliani Maldaner, Cristian Acosta, Carlina Rojas, Leidiamara Wammes.

Al respecto, se procedió a comparar con el listado de funcionarios de la comuna en el ejercicio fiscal 2021, donde se constató que la Presidenta Señora Leda Mabel Lorenz Moran con C.I N° 4.065.651, según Planilla General de Pagos a Funcionarios, percibía un salario de € 3.080.000 (Guaraníes tres millones ochenta mil).

Al respecto, la Ley N° 3966/10 en su artículo 278.- "Prohibición y excepción contractual", establece;

"Los miembros de la Junta Municipal, el Intendente y los funcionarios municipales no podrán celebrar contrato con la municipalidad donde prestan sus servicios so pena de nulidad del acto, salvo de usufructo de lote de cementerio, arrendamiento y compra de inmueble destinado a vivienda, para este último caso, el funcionario municipal no deberá poseer otro inmueble en el territorio de la República, el cual comprobará a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles..."

Al respecto, en el Memorandum CGR N° 09 de fecha 11/01/23, se solicitó:

- 1 Informar el motivo por el cual la Institución transfirió del objeto de gasto 842 al "Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña", fue beneficiada en el ejercicio fiscal 2021 con la suma de € 103.200.000 (Guaraníes ciento tres millones doscientos mil), considerando que la presidenta era funcionaria de la comuna.



La Institución dio respuesta a lo solicitado en el descargo.

Descargo del Ente Sujeto de Control

"En la administración de la Municipalidad de Iruña, tomara las acciones necesarias para evitar en las sucesivas situaciones planteadas en las observaciones realizadas por los Auditores de la Contraloría General de la Republica".

Evaluación del Descargo

En consideración al descargo presentado en este punto, el equipo auditor se mantiene en todos los términos de la observación formulada.

Conclusión

La Municipalidad transfirió bajo el objeto de gasto 842 "Aporte a Entidades Educativas e instituciones sin fines de lucro", al Consejo de Desarrollo Distrital de Iruña, en el ejercicio fiscal 2021 la suma de ₡ 103.200.000 (Guaraníes ciento tres millones doscientos mil), presidida por una funcionaria de la comuna Señora Leda Mabel Lorenz Moran, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 278.- "Prohibición y excepción contractual", de la Ley N° 3966/10.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS

Consigne aquí una referencia detallada sobre las normas jurídicas en materia administrativa que resultarían útiles para determinar responsabilidades como consecuencia de la realización del/os hecho/s reportado/s: Ejemplos: Leyes orgánicas, legislación en materia de contrataciones relacionadas con el caso, Resoluciones de nombramiento de funcionarios, Reglamentos de procedimientos y funciones, contratos celebrados entre la institución y otras personas, etc.

A) DISPOSICIONES LEGALES:

Ley N° 3966/10 Orgánica de la Municipalidad, artículo 278.- "Prohibición y excepción contractual"

B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:

Resolución Municipal N° 102/2021 de fecha 25 de febrero de 2021

C) CONTRATOS:

Contrato de Transferencia entre la Municipalidad de Iruña y el Consejo de Desarrollo Distrital

D) OTROS:

VI. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES:

Indique también, si se han detectado evidencias de la realización de otros hechos punibles que podrían estar relacionados (conexos) con los hechos punibles que se reportan. Asimismo, cualquier otra información que considere útil para el esclarecimiento de los hechos comunicados, señalando su fuente.



Observación N° 03

En los legajos remitidos por la Municipalidad no se visualizaron los formularios de Información del Personal y de Servicios Personales, de la proveedora de almuerzo escolar FASV Import – Export, requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

De la verificación in situ realizada por el equipo auditor en las escuelas beneficiarias con provisión de “Almuerzo Escolar - 2022”, se constató que en cada institución educativa disponían de dos cocineras, contratadas por la firma adjudicada, en éste caso FASV Import – Export, sin embargo, al cotejar los documentos que respaldan los pagos realizados a la la firma FASV Import – Export, no se visualizaron los formularios de “Información del Personal” e “Informe de Servicios Personales”.

Al respecto, el Pliego de Bases y Condiciones detalla en la sección “Condiciones Contractuales”, las condiciones que deben ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato:

“Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP:

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

Asimismo, el Decreto N° 6121/2016 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece:

“Artículo 1° Regláméntase el inciso k) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto”.

Artículo 2° Incorpórase el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS) al Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIP) del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SIP). Para ello, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) habilitará y pondrá a disposición de los proveedores y contratistas, vía web:

- a. El FIP, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 1, para registrar los datos de las personas físicas por medio de las cuales los proveedores y contratistas ejecutarán el contrato, respectivamente, y*
- b. El FIS, conforme con el formato y contenido previstos en el Anexo 2, para registrar los datos de los servicios prestados por cada personas física que conforma el personal por medio del cual se ejecuta el contrato, conforme al FIP.*

Artículo 11. Establécese que el incumplimiento de las disposiciones del presente decreto por parte de los funcionarios de las contratantes encargadas del control y pago serán considerado falta grave en los términos de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, o de la normativa que resulte aplicable.

Concordante a la citada normativa, se trae a colación la Resolución DNCP N° 3561/2018 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL (FIP) Y DE INFORME DE SERVICIOS PERSONALES (FIS) A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 3917/2016, N° 316/2017, N° 693/2017 Y N° 913/2017”, que establece, entre otras cosas lo siguiente:

“Artículo 1° DISPONER la obligatoriedad de realizar la provisión de la información requerida por el Formulario de identificación del Personal (FIP) y el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), que será realizado por los

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



proveedores, contratistas y consultores que resulten adjudicados en los procesos de contratación o seleccionados como oferentes calificados del Convenio Marco, regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, con la siguiente información, conforme el Decreto N° 6121/2016:

A. **Formulario de Identificación del Personal (FIP):**

1) *Lista de personas por medio de las cuales el proveedor o contratistas ejecutará el contrato...*

B. – **Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS)**

Por cada persona (ya identificada en el FIP) consignar (respect al mes inmediato anterior):

- a) *Si cumplió funciones exclusivas*
- b) *Remuneración correspondiente*
- c) *Tipo de relación.*

Artículo 2. ESTABLECER que tanto el FIP como el FIS deberán ser completadas a través del módulo informático dispuesto para el efecto en el SICP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato.

Artículo 7. DISPONER que en caso de incumplimiento de lo previsto en los Artículos 2° 3° y 4° de la presente Resolución, la Contratante deberá emplazar al proveedor o contratista para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al proveedor o contratista

En relación a lo detallado, en el Memorándum N° 8 de fecha 29 de diciembre de 2022, el equipo auditor solicitó:

*Informar si la Municipalidad al realizar los pagos correspondientes a la empresa Empresa FASV Import – Export, solicitó los documentos requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a la **“Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP”**. De contar con la documentación requerida, remitir copia autenticada, caso contrario informar el motivo por el cual no fueron requeridos los documentos de referencia.*

Asimismo, por Memorándum N° 09 de fecha 11 de enero de 2022, se solicitó informe sobre;

En relación al personal de Cocina encargado de elaborar el almuerzo en cada una de las escuelas beneficiadas, informar si cuenta con Contrato con la empresa proveedora y desde cuándo prestan sus servicios.

La Institución dio respuesta a lo solicitado en el descargo.

Descargo del Ente Sujeto de Control

“La proveedora de almuerzo escolar FASV Import – Export ha presentado todas las documentaciones solicitadas, sin embargo, las cocineras de las escuelas beneficiadas con el almuerzo escolar, cuentan solamente con contratos temporales con la proveedora atendiendo a que el tiempo de provisión del almuerzo solo es un máximo de tres meses.

No obstante, atento a la observación de la CGR el actual responsable del Área de Contrataciones de esta Municipalidad procederá a exigir las documentaciones conforme las disposiciones legales a la proveedora, partir del ejercicio 2023”.

Evaluación del Descargo

En su descargo, el Municipio informó que la firma proveedora FASV Import – Export, presentó todos los documentos requeridos en el PBC, y que las cocineras de las escuelas beneficiarias contaban con contratos temporales, sin embargo, no remitió copia autenticada de los documentos, por lo tanto el equipo auditor, se ratifica en la presente observación.

[Handwritten signatures and a blue circular stamp of the Dirección General de Control de la Transparencia]

Conclusión

La Municipalidad no remitió copia autenticada de los formularios de Información del Personal y de Servicios Personales, de la proveedora de almuerzo escolar FASV Import – Export, ni los contratos de las cocineras de las escuelas beneficiarias, incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la sección “Condiciones Contractuales - *Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP*”, y en los artículos 1°, 2 y 7 de la Resolución DNCP N° 3561/18.

Indique aquí todos los procedimientos o diligencias de control a través de los cuales se llegó al hallazgo de los elementos indiciarios de la comisión del/los hecho/s punible/s reportado/s, y de todos los procedimientos (diligencias) realizadas con posterioridad al hallazgo y antes de la elaboración del presente Reporte. Individualizar a los funcionarios de la CGR que han intervenido en cada una de las diligencias

- Análisis documental y aplicación de cuestionario a través de Memorándum.
Gabriel Amarilla Troche
Francisco Aguilar
Edy Pereyra Arzamendia
Edgar Campuzano

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O POSIBLES ACTUACIONES RECOMENDADAS AL MINISTERIO PÚBLICO

Indique aquí las posibles actuaciones que no pudieron ser realizadas o que habiéndose realizada no tuvieron respuesta por parte de los requeridos, así como las actuaciones que se consideraron necesarias durante el desarrollo de la investigación, pero las cuales no pudieron ser realizadas por carecer de potestad legal.

El intendente responsable de la administración al momento de las transferencias ya no se encontraba en ejercicio al momento de realizar la auditoría, razón por la cual no se le realizó el cuestionario.

IX. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Individualice aquí, todos los anexos, documentos, informes y cualquier otra evidencia que se adjuntan al presente Reporte, por cada hecho.

- por Resolución N° 102/2021 de fecha 25 de febrero de 2021, por la cual se reconoce al Consejo de Desarrollo Distrital.
- Planilla General de Pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021
- Contrato de Transferencia entre la Municipalidad de Iruña y el Consejo de Desarrollo Distrital de fecha 8 de marzo de 2021.

X. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Consigne aquí los datos personales y cargos ocupados por cada uno de los funcionarios de la CGR que han intervenido en el hallazgo de los indicios y en las diligencias realizadas posteriormente, en relación con el presunto hecho punible reportado.

Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Gabriel Amarilla Troche	Jefe de equipo	0992404227
Francisco Aguilar	Auditor	0972109736
Edgar Campuzano	Auditor	0994380401
Edy Pereyra	Auditora	0981454906




Equipo Auditor que detectó los indicios Firma y aclaración:


.....
Auditor


.....
Auditor


.....
Auditor


.....
Jefe de Equipo


.....
Director de Área/Supervisor
Dirección General de _____

(Agregar sello aclaratorio)
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIRECCIÓN GENERAL DE
Dir. de Control de Rendiciones de Cuentas de
las Transferencias a las Entidades sin Fines
de Lucro o con Fines de Bien Social

CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Autorizado por:


FRANCISCO GONZÁLEZ
Director General de Comprobación
de Cuentas de Víctimas y de las Transferencias
(DGCRCVT)

DIRECTOR GENERAL
Dirección General de _____

(Agregar sello aclaratorio)

